

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D^a. CARLOTA MERCHÁN MESÓN, Diputada por Madrid, D^a DOLORES GALOVRT CARRERA, Diputada por Pontevedra, y D^a SONIA FERRER TESORO, Diputada por Almería, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para que les sea contestadas por escrito.

El procedimiento de identificación de menores de edad no acompañados es una de las cuestiones más controvertidas en relación a los MENA debido a la importancia trascendental de las consecuencias que conlleva el tratamiento como mayor de edad a un menor por culpa de un error en las pruebas:

Este tratamiento implica el estatus de inmigrante irregular y la posibilidad de que el menor sea objeto de medidas sancionadoras como la expulsión o la detención, afectando así su desarrollo integral y vulnerando gravemente sus derechos dejándoles, en muchas ocasiones, en situación de calle.

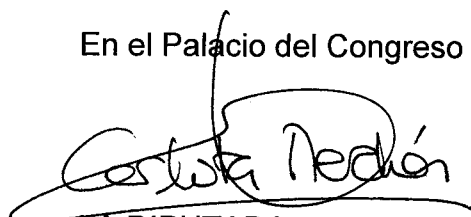
En ocasiones, los menores que llegan a España son sometidos a pruebas médicas ilegales para determinar su edad como denunció el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, aun teniendo documento que acredite su edad.

En este sentido, la Comisión de Infancia del pasado 26 de octubre, aprobó con 21 votos a favor una PNL relativa a impulsar medidas de apoyo y protección a los menores extranjeros no acompañados que, entre otras cosas instaba al Gobierno a reformar el Reglamento de Extranjería (artículo 190) para garantizar la asistencia de un letrado con formación específica de los y las menores no acompañados en el procedimiento de determinación de la edad, desde el momento que llegan a territorio español y cumplir estrictamente con la reseña y registro de todos los niños y niñas que accedan al territorio nacional, independientemente de que haya dudas o no sobre su edad y de la documentación que porten.

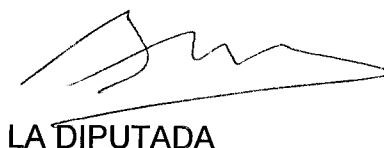
En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para reformar el procedimiento de identificación de menores de edad no acompañados?
- ¿Está dispuesto el Gobierno a que las pruebas de determinación de la edad se apliquen únicamente de forma excepcional cuando haya que decidir si una persona extranjera ha de ser acogida en un centro de protección de menores?
- ¿Piensa el Gobierno modificar el apartado Sexto del Capítulo II del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados y el artículo 12.4 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia para que ningún niño que tenga un documento que acredite su identidad deba pasar por una prueba de determinación de la edad, derogando?
- ¿Conoce el Gobierno si los menores que llegan a España están recibiendo la asistencia de un abogado que le facilite la comprensión del proceso, que defienda su interés superior y asegure que sea escuchado en una entrevista personal con el Fiscal de Extranjería al pasar por un procedimiento tan decisivo para su vida?

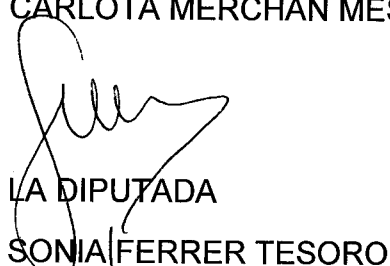
En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de diciembre de 2017.


LA DIPUTADA

CARLOTA MERCHÁN MESÓN


LA DIPUTADA

DOLORES GALOVART CARRERA


LA DIPUTADA
SONIA FERRER TESORO

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

87/27/22/INFANC/CRM